



Factura: 001-002-000088476



20200901055P00410

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20200901055P00410						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE ENERO DEL 2020, (17:06)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ACOSTA MONTALVAN SWEANNY ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0927143735	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MONTALVAN MANZABA ISELA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203475122	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	MONTRANSLOGIC S.A.						
CANTIDAD DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARÍA 55
CANTÓN GUAYAQUIL

Se dio primer, Segundo y tercer
Simonio
24 de Enero de 2020

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**



A

ESCRITURA PÚBLICA No. 20200901055P00410

Factura No.: 001-002-000088476

NOTARIA QUINCAGESIMA QUINTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MONTRANSLOGIC S.A.

OTORGADA POR: MONTALVAN MANZABA ISELA MARIA Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1000.0

Di 2 Copias



En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y cuatro de Enero del dos mil veinte , ante mí, ABOGADO MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO, NOTARIO QUINCAGÉSIMO QUINTO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía MONTRANSLOGIC S.A., la señora MONTALVÁN MANZABA ISELA MARÍA, quien declara ser de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, EJECUTIVA, con domicilio en la ciudad de LOS LOJAS (ENRIQUE BAQUERIZO MORENO), compareciendo por sus propios derechos; la señora ACOSTA MONTALVÁN SWEANNY ELIZABETH, quien declara ser de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, EJECUTIVA, con domicilio en la ciudad de LOS LOJAS (ENRIQUE BAQUERIZO MORENO) de tránsito por esta Ciudad de Guayaquil, compareciendo por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocerla doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidas por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me



(Handwritten mark)

entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MONTALVAN MANZABA ISELA MARIA	ECUATORIANA	CASADO	LOS LOJAS (ENRIQUE BAQUERIZO MORENO)	
ACOSTA MONTALVAN SWEANNY ELIZABETH	ECUATORIANA	SOLTERO	LOS LOJAS (ENRIQUE BAQUERIZO MORENO)	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es MONTRANSLOGIC S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar

todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y la administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de



✓

Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
MONTALVAN MANZABA ISELA MARIA	700	700	700.00	700.00	0.00	0.00
ACOSTA MONTALVAN SWEANNY ELIZABETH	100	100	100.00	100.00	0.00	0.00
TOTALES	800	800	800.00	800.00	0.00	0.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ACOSTA MONTALVAN SWEANNY ELIZABETH, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MONTALVAN MANZABA ISELA MARIA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0927143735

Nombres del ciudadano: ACOSTA MONTALVAN SWEANNY ELIZABETH



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 8 DE DICIEMBRE DE 2000

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ACOSTA TORRES MILTON OLMEDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MONTALVAN MANZABA ISELA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE FEBRERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE ENERO DE 2020

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



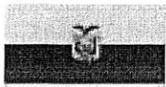
N° de certificado: 209-296-19011



209-296-19011

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0927143735

Nombre: ACOSTA MONTALVAN SWEANNY ELIZABETH

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 24 DE ENERO DE 2020

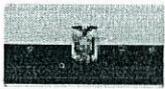
Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 208-296-19016



208-296-19016





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1203475122

Nombres del ciudadano: MONTALVAN MANZABA ISELA MARIA

Condición del cedulado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE
BAQUERIZO

Fecha de nacimiento: 31 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: GERENTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MORA POSLIGUA JORGE EMILIO

Fecha de Matrimonio: 7 DE AGOSTO DE 2019

Nombres del padre: MONTALVAN BOHORQUEZ OLMEDO BOLIVAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MANZABA GUERRERO ROSA

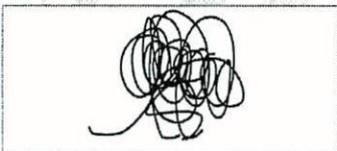
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE AGOSTO DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE ENERO DE 2020

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Nº de certificado: 202-296-19062

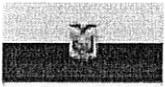


202-296-19062

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1203475122

Nombre: MONTALVAN MANZABA ISELA MARIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD AUDITIVA 41%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 24 DE ENERO DE 2020

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 209-296-19068



209-296-19068



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA DISCAPACIDAD
No. 120347512-2

APellidos y Nombres: MONTALVAN MANZABA ISELA MARIA
Lugar de nacimiento: LOS RIOS
BABAHOYO
CLEMENTE BAQUERIZO
Fecha de nacimiento: 1975-03-31
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Estado civil: CASADO
Jorge Emilio Mora Posligua




INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION: GERENTE
E333312222

APellidos y Nombres del Padre: MONTALVAN BOHORQUEZ OLMEDO BOLIVAR
APellidos y Nombres de la Madre: MANZABA GUERRERO ROSA
Lugar y Fecha de Expedición: DURAN, 2019-08-07
Fecha de Expiración: 2029-08-07

13M 19 07 1324 18 064

000791210

Director General: *[Signature]*
Firma del Cedulaado: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Sec. 2019 y Desig. de Autoridades del CPCC:
120347512-2 024-0122

MONTALVAN MANZABA ISELA MARIA
GUAYAS MILAGRO
MILAGRO MILAGRO NORTE
USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0011
6189565 29/07/2019 8:37:06

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS

[Signature]
Ing. John Guadalupe Yanza
DIRECTOR

Ministerio de Salud Pública del Ecuador
Dirección Nacional de Discapacidades

CARNÉ DE PERSONA CON DISCAPACIDAD

Apellidos: MONTALVAN MANZABA
Nombres: ISELA MARIA
CC: 1203475122

- Tipo de discapacidad: AUDITIVA
- Porcentaje de discapacidad: 41%
- Grado de discapacidad: MODERADO



NOTARIA 55
Canton Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottavio Salcedo

El presentador del presente es el Sr. Marco Angelo Ottavio Salcedo, Notario de la jurisdicción de la Provincia del Guayas, en cumplimiento de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con la Ley Orgánica de Organización y Funcionamiento de los Poderes del Estado y la Ley Orgánica de Organización y Funcionamiento de la Justicia.

NOTARIA 55
Canton Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottavio Salcedo

Emitted por: QUIZHPI PLAZA LENA MARLENE
Fecha de emisión: 31/07/2014
Fecha de caducidad: 25/09/2018



△

△

**ESPACIO
EN
BLANCO**

SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ECONOMIA

4



Ministerio
de Salud Pública

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

No. CERTIFICADO: MSP-191018

IDENTIFICACIÓN: 1203475122
 APELLIDOS: MONTALVAN MANZABA
 NOMBRES: ISELA MARIA

FECHA DE CALIFICACIÓN: 07/31/2014 08:54:59

DISCAPACIDAD		
TIPO	PORCENTAJE	NIVEL
AUDITIVA	41 %	MODERADO

DIAGNÓSTICO	
CIE10	[H903] - HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL
PERÍODO DE ADQUISICIÓN	
ADQUIRIDA - INFECCIOSA	
FECHA APROXIMADA DE ADQUISICIÓN	2008/03/04

EMITIDO POR:

[Faint signature and stamp of Lidia Marlene Quizhpi Plaza]

LIDIA MARLENE QUIZHPI PLAZA
 CI No. 0920100492



**ESPACIO
EN
BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 092714373-5

ACOSTA MONTALVAN
SWEANNY ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR (SAGRARIO)
FECHA DE NACIMIENTO 2000-12-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO



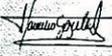
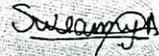

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E333312222

APellidos y Nombres del Padre
ACOSTA TORRES MILTON OLMEDO

APellidos y Nombres de la Madre
MONTALVAN MANZABA ISELA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN
2019-02-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-02-27

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0001 F JUNTA No. 0001 - 071 CERTIFICADO No. 0927143735 CEDULA No.

ACOSTA MONTALVAN SWEANNY ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES



0927143735
21-03-2017
DISEÑO

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: DURAN
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: ELOY ALFARO / DURAN
ZONA: 1




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019


F. P. SIMENTAL DE LA JRV

AB MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARÍA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE, QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE COMPUESTA DE 3 FOJA, ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

GUAYAQUIL, 24 ENE 2020

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo




NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



ESPACIO EN BLANCO

Este espacio en blanco está destinado a ser utilizado para el desarrollo de actividades de aprendizaje y evaluación de los contenidos de la asignatura de Matemáticas.

MADEIRA

Se permite el uso de este espacio en blanco para el desarrollo de actividades de aprendizaje y evaluación de los contenidos de la asignatura de Matemáticas.

MADEIRA

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2020-0285-O

Guayaquil, 14 de enero de 2020

Asunto: RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA -
"MONTRANSLOGIC S.A." - RESOLUCIÓN N°.001-CJ-09-2020-ANT-DPG

Señora
Isela Maria Montalvan Manzaba
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-DPGYA-2019-14358-E, del 19 de Noviembre de 2019, solicitando Constitución Jurídica a favor de la compañía "MONTRANSLOGIC S.A.", al respecto remito un ejemplar de la Resolución N°.001-CJ-09-2020-ANT-DPG, de fecha 03 de Enero de 2020, la misma que servirá como el documento habilitante para operar, acto administrativo validado por esta Dirección Provincial.

Particular que informo para los fines correspondientes.

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Abg. César Alfredo Poveda Valdivieso
DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS

Referencias:
- ANT-DPGYA-2019-14358-E

Anexos:
- RESOLUCIÓN N°.001-CJ-09-2020-ANT-DPG

Copia:
Señor
Daniel Adrian Madero Poveda
Técnico en Emisión de Licencias

Señora
Ruth Esther Mora Noboa
Técnico de Servicio al Ciudadano Provincial

Señora Ingeniera
Teresa Margarita Parrales Vinuesa
Analista en Gestión y Control De los Servicios De Transporte Terrestre Provincial

Señor Abogado



León

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2020-0285-O

Guayaquil, 14 de enero de 2020

Andrés Fernando Roche Pesantes
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

Señor Abogado
Carlos Alberto Burgos Andrade
Abogado Provincial

Señor Ingeniero
César Augusto Mendoza Mera
Supervisor de Centro de Servicios Tributarios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Economista
Daniel Jossepp Contreras Moscol
Experto Supervisor De Brigadas Moviles
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Doctora
Dora Noemi Salazar Moncada
Analista Juridico

Señor Ingeniero
Fernando Antonio Navas Nuques
Director de Transporte
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

Señor
Javier Fernando Martin Racines
Asistente de Pesos y Dimensiones
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Señora Tecnóloga
Karen Johanna Cabezas Yagual
Técnica de Emisión de Licencias

Señora Contadora
Maria Victoria Peña Tigrero
Contadora

kc



CESAR ALFREDO
POVEDA
VALDIVIESO

Lenin



MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS



**RESOLUCIÓN No. 001-CJ-09-2020-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2019-14358-E de 19 de noviembre de 2019 y una vez completada la documentación faltante mediante el ingreso No. ANT-DPGYA-2019-15443-E de 13 de Diciembre de 2019; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada “**MONTRANSLOGIC S.A.**”, con domicilio en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA / RUC
1	MONTALVAN MANZABA ISELA MARIA	1203475122
2	ACOSTA MONTALVAN SWEANNY ELIZABETH	0927143735



Que, la denominación de la operadora de transporte se basa en la Absolución de denominaciones de Reserva No. 7813593 de la Superintendencia de Compañías y el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: “Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social”.

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.





Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que mediante decreto Ejecutivo No. 975 de 24 de marzo de 2016, se expide las Reformas al Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Art 53, indica; quienes vayan a prestar un servicio Público o comercial, deben solicitar autorización a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial o a los gobiernos autónomos descentralizados que han asumido la competencia, antes de constituirse jurídicamente, Estableciendo que los informes previos para la constitución Jurídica tendrán una vigencia de 180 días.

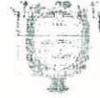
Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 1689-CP-CJ-DPGYA-009-2019-ANT, de 18 de Diciembre 2019; elaborado por el (la) ING. TERESA PARRALES V., ANALISTA DE GESTION Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PROVINCIAL, y aprobado en todas sus partes por el Ab. César Alfredo Poveda Valdivieso, Director Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito del Guayas, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "**MONTRANSLOGIC S.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 001-UAJ-2020-ANT-DPG, de 03 de Enero de 2020, suscrito por el (la) Dra. Dora Salazar M., ANALISTA JURÍDICO emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación "**MONTRANSLOGIC S.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, la cual cumple con requisitos exigidos por Ley.

Que mediante Resolución No. 110-DIR-2015-ANT, de 28 de Diciembre de 2015, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el Art 1 establece: Para las unidades de transporte que requieran habilitarse en una operadora de transporte comercial o carga pesada o constituirse en una nueva operadora, y que se encuentra dentro del cuadro de vida útil, orientativo y en adelante establecido en la Resolución No. 082-DIR-2015, de fecha 18 de noviembre de 2015, no se aplicará lo dispuesto en la Resolución No. 072-DIR-2015 de 22 de octubre de 2015 y su aclaratoria en la Resolución No. 111-DIR-2015, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para la emisión de Títulos Habilitantes, Resolución No. 117-DIR -2015-ANT, de 28 de diciembre de 2015

Que, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega facultades a las Direcciones Provinciales, "aprobar informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29 numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.





RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, "MONTRANSLOGIC S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar dentro del transporte comercial**, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades correspondientes.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborondón a los 03 días del mes de Enero de 2020.



AB. CÉSAR ALFREDO POVEDA VALDIVIESO
DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS



3387820
RESOLUCIÓN No. 001-CJ-09-2020-ANT-DPG.
"MONTRANSLOGIC S.A."
MVPT

47

47

**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA DE
CANTON



instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que las comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; Las otorgantes se identifican con los certificados obtenidos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado y con sus cédulas de ciudadanía. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a las comparecientes, éstas la aprueban en todas sus partes firmando, en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy Fe.-



Firma Socios:

MONTALVAN MANZABA ISELA MARIA
CEDULA: 1203475122

Sweanny A

ACOSTA MONTALVAN SWEANNY ELIZABETH
CEDULA: 0927143735

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
Identificación: 0916555519

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este *minis* TESTIMONIO, que rubrico, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el:



NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

24 ENE 2020



NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Firmado digitalmente por
Marco Angelo Ottati Salcedo
Nombre de reconocimiento
(DN): c=EC, o=SECURITY
DATA S.A., ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION, cn=Marco
Angelo Ottati Salcedo
Fecha: 2020.01.28 14:57:18
-05'00'

RECIBIDO
NOTARÍA 55